



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00658 DE DICIEMBRE 18 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 521 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SEGÚN RESOLUCIÓN 6467 DE DICIEMBRE 16 DE 2020.

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, la Resolución 6467 del 16 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- b. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, "Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío", en el artículo 72 estipula "Corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación de Presupuesto General del Presupuesto".
- c. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador"*.
- d. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE*



Departamento del Quindío
 Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 521 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

- e. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 659 del 17 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".
- f. Que el 24 de septiembre de 2020 el Departamento del Quindío expidió Decreto No. 521, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".
- g. Que la Secretaría de Hacienda, se percató que en el artículo segundo se estipuló "ARTÍCULO SEGUNDO: Reclasifíquese, mediante una Adición los Ingresos en el Presupuesto General del Departamento, para la vigencia 2020, en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. (793.948.989.17).

SECRETARIA DE SALUD

SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO

| CÓDIGO | NOMBRE | RUBRO |
|--------------------------|--|----------------|
| 0318 - 01 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | 793,948,989.17 |
| 0318 - 0102 | FONDOS ESPECIALES | 793,948,989.17 |
| 0318 - 010204 | FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 793,948,989.17 |
| 0318 - 01020403 | SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO | 793,948,989.17 |
| 0318 - 0102040303 | LEY 1393 DE 2.010 | 793,948,989.17 |
| 0318 - 010204030312 - 64 | Cigarrillo y Tabaco (Ley 1819 de 2016) - Nacional - Aumento Tarifa Impuesto al Consumo | 793,948,989.17 |

- h. Que, de conformidad a lo allí expuesto, se logra evidenciar que se cometió un error de transcripción en la tabla al momento de establecer el rubro a reclasificar en el ingreso, toda vez que, se indicó el Código No. 0318 - 010204030312 – 64, el cual corresponde a "Cigarrillo y Tabaco (Ley 1819 de 2016) - Nacional - Aumento Tarifa Impuesto al Consumo", siendo correcto el Código No. 0318 - 010204030313-64 "Cigarrillo y Tabaco (Ley 1819 de 2016) Extranjero — Aumento Tarifa Impuesto al consumo".
- i. Que de conformidad al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace alusión a la "Corrección de los Errores Formales" y establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de



"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 521 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Se subraya)

- j. Que en de acuerdo a lo señalado por la Sección Cuarta – Sala de lo Contencioso Administrativa del Consejo de Estado en el Fallo del proceso bajo Radicación No. 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563) de Febrero 26 de 2014, se señaló que frente a lo que en otras legislaciones se conoce como la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos y que corresponde a lo que en nuestra normativa se conoce como errores aritméticos y de transcripción, la doctrina ha precisado lo siguiente:

"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado [...]"

- k. Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Departamental procede a corregir el error formal cometido en el artículo segundo del Decreto Departamental No. 521 de Septiembre 24 de 2020, respecto al Rubro Presupuestal sujeto a Reclasificación, esto es, el Código No. 0318 - 010204030313-64 "Cigarrillo y Tabaco (Ley 1819 de 2016) Extranjero — Aumento Tarifa Impuesto al consumo", es de anotar que, dicho error no altera el valor total de la reclasificación señalada, por tal motivo, no se altera el sentido material del Decreto Departamental en mención.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal cometido en el ARTICULO SEGUNDO del Decreto Departamental No. 521 de Septiembre 24 de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Reclasifíquese, mediante una Adición los Ingresos en el Presupuesto General del Departamento, para la vigencia 2020, en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. (793.948.989.17).

SECRETARIA DE SALUD

SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO

| CÓDIGO | NOMBRE | RUBRO |
|-------------|-------------------------|----------------|
| 0318 - 01 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | 793,948,989.17 |
| 0318 - 0102 | FONDOS ESPECIALES | 793,948,989.17 |



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 521 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

| CÓDIGO | NOMBRE | RUBRO |
|--------------------------|--|----------------|
| 0318 - 010204 | FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 793,948,989.17 |
| 0318 - 01020403 | SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO | 793,948,989.17 |
| 0318 - 0102040303 | LEY 1393 DE 2.010 | 793,948,989.17 |
| 0318 - 010204030313 - 64 | Cigarrillo y Tabaco (ley 1819 de 2016) - extranjero - Aumento Tarifa Impuesto al Consumo | 793,948,989.17 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiséis (18) días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

La Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento con Delegación de Funciones del Cargo Gobernador del Departamento del Quindío, Según Resolución 6467 de diciembre 16 de 2020.

Revisó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director financiero
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista SH
 Elaboró: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo – Contratista